2.º Que ninguna Persona vse de armas prohibidas, ni dispare tiros en esta poblacion de polvora sola à escepcion de Febrero, y Marzo que precisamte han de presentar el numero de Caperas de Gorriones q. sus Dueños le asignen, y lo contrario haziendo seles impondran las multas prevenidas en Rs. Ords.

3 Que ninguna Persona Juegue à Juegos de Naipes prohibidos, y pena la multa de veinte ducados, y demas que haya lugar por dro.

4. Que ninguna Persona haande por las Calles, y puestos publicos en el Ymbierno desde las diez de la Noche, y en el Verano desde la oraçion, con prevencion que desde las Avemarias del obscurecer hasta hora no haya poder pasarse Persona alguna sola ni acompañada en las Calles plazas, ni Esquinas, y otros Sitios de esta Poblacion, pena de dos ducados, y seis dias de Carcel, entendiendose tambien dha pena con el dueño de la Casa que consintiere alguna Persona despues de dhas horas.

5. Que ninguna Persona vaya a las Huertas de esta Villa con presetto alguno desde el obscurecer sin otra escpresa de sus Dueños quienes la concederan haviendo justo motivo, y pena la multa de ocho ducados, y veinte dias de Carcel por primera vez, doble la segunda, y tercera por la inobediencia, se procederà à lo que haya lugar por dro. Que ninguna Persona introduzca en Bancales ajenos Animal alguno sin Licencia de sus dueños, y sus Dueños pena de un ducado por Cabeza, y pena de igual pena à qualquiera que se introduzca en Bancales ajenos à coger Ensalada.

6. Que ningun Ganado forastero se introduzca dentro de esta Jurisdiccion a pastar sin Licencia de sus Dueños. Pena la multa del Quinto, de veinte Ducados no pudiendose cobrar aquel, con la aplicacion ordinaria.

7. Que nadie tenga Cavallerias por Campo, y Huerta sin bozo y los Bacunos con Campanillas pena de seis d. por Cabeza, y pena de comprehender tambien los Pares de Labor por deber ir, y venir vnidos.

8. Que ninguna Persona pueda tener ninguna Nave de Cavallerias corriendo por esta Poblacion, pena de dos reales ademas de proceder lo hubiere de gracia à lo que haya lugar por dro.